



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0359-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 15 de junio del 2023.

VISTOS: Informe 079-2023-SGIDT-MDCH/RO/HJCC de fecha 30 de mayo de 2023; Informe N°028-2023-MDCH-OSLI/I-Ing. AHC, de fecha 01 de junio de 2023; Informe N° 0397-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 06 de junio del 2023; Informe N° 1862-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 08 de mayo del 2023; Informe Legal N° 0434-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 12 de junio del 2022; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la Modificación de Expediente Técnico N°02 por Ampliación Presupuestal N° 02, de la obra "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**", con CUI **2327405**. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe citar el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Asimismo, a través de la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA, refiere que "toda modificación será de acuerdo al informe técnico según el formato de modificación de inversión, para la aprobación de la modificación del contenido preestablecido en el original del expediente técnico del proyecto con las causales que lo sustentan, la Residencia deberá presentar a la supervisión un expediente con el siguiente contenido:

- Antecedentes
- Causales – Justificación Técnica
- Cuantificar y sustentar las causales
- Resumen del presupuesto
- Conclusiones y recomendaciones
- Cuadro comparativo de modificación de expediente técnico.

2) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, el Residente de obra podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor (emergencia), previa aprobación de la oficina de supervisión y liquidación de obras y la oficina de planificación y presupuesto.

3) Si el adicional es aprobado con atraso, la Residencia tendrá derecho a que se le reconozca dicha dilación, más el tiempo de ejecución del adicional como ampliación de plazo, siempre que afecte la Ruta Crítica del proyecto e IOARR sea afectada por este motivo.

4) La ampliación de plazo será dada por el lapso que demandara la ejecución del adicional, mas la tardanza en su aprobación, mayores gastos generales que pasaran a formar parte de los montos reconocidos considerarse en la ejecución técnica (...).

b). - Ampliación Presupuestal por Ampliación de Plazo.

1) se justificará la ampliación presupuestal por ampliación o reducción del plazo de ejecución de las inversiones por las siguientes causales:

- Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de inversiones y/o entidad.
- **Por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.**
- Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra (...)

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N°02 por ampliación de plazo N° 02, a solicitud del residente de obra se sustenta en el Informe N°79-2023-SGIDT-MDCH/RO/HJCC, por el cual el Residente indica las causales en razón de que existen problemas sociales entre las comunidades de Chocoyo y Chontahuillque, cuyos posesionarios impiden la ejecución de la línea de conducción entre la captación Fausipata hasta el reservorio Chontahuillque, estas causales de ampliación de plazo se encuentran tipificadas en el numeral 7.2.4.2.1 de la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA", en el capítulo del Procedimiento para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, por la causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora, dichas causales se encuentran previstas en el ítem por CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, que no está prevista en el expediente técnico, asimismo dicha solicitud fue elevada al inspector de obra que brinda la CONFORMIDAD a la solicitud, asimismo, cuenta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación el cual RATIFICA dicha solicitud y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que Mediante Informe N° 079-2023-SGIDT-MDCH/RO/HJCC de fecha 30 de mayo de 2023, el Residente de Obra Ing. Hugo J. Catacora Ccalli, remite al Inspector de Obra Ing. Abel Huayta Condori, el cual presenta la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N°02 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC", por existir problema social entre las comunidades de Chocoyo sector Challa Challa, donde la línea de conducción de 900 m. aprox. Pasa por los predios de los posesionarios los cuales están entre la captación fausipata hasta el reservorio Chontahuillque, en razón a ello los posesionarios de los predios no permiten su ejecución, por lo que la causal invocada por el Residente de la Obra se adecuaría a lo dispuesto en el título VII de la ejecución física de las inversiones, capítulo 7.2.4.2.1, Procedimiento para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, establece en el inciso b) **AMPLIACION PRESUPUESTAL POR AMPLIACION DE PLAZO,**



contemplada en la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA", cuya ampliación de plazo solicitado es por 28 días calendario computados desde el 18 de junio de 2023 al 15 de julio de 2023.

Que Mediante Informe N°028-2023-MDCH-OSLI/Ing. AHC, de fecha 01 de junio de 2023, el inspector de obra Ing. Abel Huayta Condori, remite la evaluación a la solicitud de aprobación de expediente modificado por ampliación de plazo N°02, al jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones Ing. Henry Montesinos Ocsa, del cual concluye por dar la **PROCEDENCIA** al expediente técnico modificado N°02 por ampliación de plazo de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - REGION APURIMAC", esto en merito a la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la modalidad Presupuestal Directa", donde en numeral 7.2.4.2.1, refiere el Procedimiento para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, por causas no atribuibles a la unidad ejecutora de inversiones, Caso Fortuito o Fuerza Mayor que no está prevista en el expediente técnico, por un plazo de 28 días calendario computados desde el 18 de junio de 2023 al 15 de julio de 2023.



Que Mediante Informe N° 0397-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 06 de junio del 2023, el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Territorial de la MDCH. Arq. Carlos R. Poblete Zegarra, la solicitud de modificación de expediente técnico N°02 por ampliación de plazo N°02, de la obra donde de acuerdo al análisis y conclusiones refiere que tomando como referencia el Informe N°028-2023-MDCH-IO/OSLI-ING. AHC, del inspector de obra, **RATIFICA** el pronunciamiento favorable a la modificación del expediente por ampliación de plazo N°02 de ejecución de obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - REGION APURIMAC", por el plazo de 28 días calendario (contabilizados del 18 de junio al 15 de julio de 2023), por lo que recomienda proseguir con el trámite administrativo hasta la emisión del acto resolutorio de aprobación.



Que Mediante Informe N° 1862-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 08 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Territorial de la MDCH. Arq. Carlos R. Poblete Zegarra, remite la solicitud de modificación de expediente técnico N°02 por ampliación de plazo N°02, al Gerente Municipal de la MDCH Abog. Jose David Fernández Mamani, de acuerdo a la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA" para su formalización mediante acto resolutorio.

Que mediante informe legal N° 0434-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 12 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N°02 por Ampliación de Plazo N° 02, de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - REGION APURIMAC" CON CUI 2327405, conforme a los antecedentes y análisis expuestos.



Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N°02 por Ampliación de Plazo N° 02, de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - REGION APURIMAC" CON CUI 2327405, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Modificación del Expediente Técnico N°02 por Ampliación de Plazo N° 02, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°02 por Ampliación de Plazo N° 02, de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - REGION APURIMAC" CON CUI 2327405, por el plazo de 28 días calendarios, cuya fecha de inicio se computara desde el 18 de junio de 2023 hasta el 15 de julio de 2023, donde la ampliación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



plazo solicitada por el Residente de Proyecto está sustentada por la causal de caso fortuito o fuerza mayor contemplada en el numeral 7.2.4.2.1 de la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA", de acuerdo el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO	90	01/09/2022	29/11/2022
SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO			
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 APROBADO	200	30/11/2022	17/06/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SOLICITADO	28	18/06/2023	15/07/2023
PLAZO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	318	DIAS CALENDARIO	

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente de Modificación de expediente Técnico 02, con modificación Ampliación de Plazo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



G.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

